

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» 14 Julio 1913.)

### Ministerio de la Gobernación

Núm. 2.340

#### REAL ORDEN

Cumpliendo lo que preceptúa la ley de Protección á la Infancia de 1904 y su Reglamento y la Real orden de 9 de Diciembre de 1912, en lo que se refiere á la concesión de premios ó recompensas á aquellas personas que hayan realizado actos meritorios en favor de los niños, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior al aprobar los dictámenes de los ponentes, una vez estudiadas esmeradamente todas las instancias y propuestas recibidas con motivo de la convocatoria del IV Concurso de premios anunciado para el año 1913.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se otorguen las recompensas siguientes:

**Base 1.ª**—Médicos rurales.

Cuatro premios de 250 pesetas y diplomas de mérito á cada uno de los Médicos que se citan: Don Otoniel Ramírez García, Yeste (Albacete); D. Juan Miró

Sabriá, San Feliú de Llobregat (Barcelona); don Manuel Acosta García, Lillo (León); don Constantino Marco Castellblaque, Sinarcas (Valencia).

Diplomas de mérito: á D. Sebastián Capmany y Claver, D. Salvador Caracuel Farrugia, Don Angel Norberto Hernández, D. Enrique Feito García y don Abelardo Hermida Astray.

**Base 2.ª**—Maestros y Maestras de instrucción pública.

Cuatro premios de 250 pesetas á cada uno y diploma de mérito: á D. Ezequiel Solana, Madrid; D.ª Tomasa Piosa Lamera, Añover de Tajo (Toledo); D. Lorenzo Gordón y Cómez, Badajoz, y D. Remigio Cea Platero, Boecillo (Valladolid).

Diplomas de mérito: á D.ª Valentina María del Pilar García, D. Francisco Seda Belén, D. Amador García Sánchez, D. Lorenzo Niño y Viñas, D. José Fernández Artime, D.ª Damiana Picón Ayala, D.ª María Patricia Sánchez García, don Fernando Fernández Morales, don Francisco Ballesteros Márquez, D. Agustín Sin Pueyo, D.ª Celestina Vigneaux, don Vicente Soto, D.ª Adelina Méndez de la Torre, don Juan José Redruello, don Juan Eleta Oscoidi, D. Enrique Jiménez Cuenca, D.ª Encarnación Crespo, doña María Baldó Masanet, don Pedro Pino López, D. Anacleto Moreno Vázquez, don José Valladar Serrano, don Conrado Prat, D. Gelasio Pérez Abrarés, doña Gabriela de Frigola y Barbaza y doña María del Amor Hermoso.

**Base 3.ª**—Madres pobres y nodrizas:

Cinco premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito á Josefa Rodríguez (Badajoz), Emilia Fernández Mayoral (Madrid), Concepción Quesada (Madrid), Matilde Rodríguez Cortés (Coru-

ña), y Bibiana Renancio, Montañana (Zaragoza).

Cinco premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito á D.ª Isabel Romero, Elciego (Alava); D.ª Jerónima Rubio Parra (Cáceres); D.ª Raimunda Villalba Juara, Torres (Madrid); D.ª Luisa Cánovas Troncoso (Murcia), y D.ª Luisa Alvarez García, Pinatar (Murcia).

**Base 4.ª**—Al autor de un trabajo inédito acerca de las leyes y disposiciones protectoras.

Un premio de 300 pesetas y diploma de mérito á D. Julio Ramón de Laca, autor de la Memoria cuyo lema es «El siglo xx será el siglo de los niños».

Diplomas de mérito á los trabajos que tienen los lemas siguientes: «Cada hombre tiene en el corazón la medida de su grandeza», «Abandonado por tus padres, la Caridad te recoge y el Estado te educa y ampara», «El tribuno del pueblo», «Dime cuáles son tus leyes protectoras de la infancia y te diré cuál es tu grado de cultura y de progreso», «La caridad bien entendida empieza por el niño», y cuyos autores son, respectivamente, don Luis Fernández Polanco, D. José González Llana, D. Gerardo G. Revilla, don Jaime Illanes y D. Heliodoro Rojas de la Vega.

**Base 5.ª**—Personas que hayan salvado la vida de algún niño.

Dos premios de 200 pesetas cada uno y diplomas de mérito al niño Antonio Pereira, Oleiros (Coruña), y á D. Ramón Roma Serratosa, Santa Coloma de Cerbelló (Barcelona).

**Base 6.ª**—A los auxiliares honorarios y á los particulares.

Cinco premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito á D. Ladislao

Nalda (Bilbao), D.ª Francisca Mingo (Madrid), D.ª Patrocinio Figueiras (Coruña), D. Antonio Marín Cañizares (Madrid); y D. Emilio Oliete (Madrid).

Títulos de Vocal correspondiente á D. Francisco Hernández Sanz, Mahón (Baleares); D. Manuel González de la Peña, Jerez de la Frontera (Cádiz), y D. Ramón Pena Miro, Puentevedume (Coruña).

Diplomas de mérito á D.ª María Fernández (Madrid), D. Ezequiel González López, Navarredondilla (Ayala), y don Francisco Pérez Loza (Madrid).

**Base 7.ª**—A los niños que hayan demostrado interés por los animales, plantas, etc.

Cinco premios de 25 pesetas cada uno y diploma de mérito á los niños Manuel Moles, Alhama de Granada (Granada); José Ramírez y Rodríguez, Corchalejo (Jaén); Mariano Gilsaz (Madrid); Lázaro Debán San Miguel, Boecillo (Valladolid), y Claudio Ortega Aldea, Boecillo (Valladolid).

Diploma de mérito á la niña Isabel de Villa-Ceballos y García (Madrid).

**Base 8.ª**—Fundadores ó iniciadores de instituciones benéficas.

Diplomas de mérito: á D.ª María del Pilar Muntadas (Madrid); á la Diputación Provincial de Oviedo; al Consultorio de niños de Pecho de Sevilla; á doña María de las Huertas García Alarcón (Madrid); don Luis Tamarit y Llopis (Gerona); don Federico Vila Gilbert (Gerona); don Manuel V. Salvador y Pérez (Madrid); don Marcelo Sanz Romo (Madrid); doña María de las Huertas (Madrid), y don Francisco Pereira (Madrid).

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los

Boletines oficiales de sus respectivas provincias para que llegue á conocimiento de los agraciados, con el fin de que sean legítimamente divulgados los nombres de tan humanitarias personas, que cooperan con sus caritativos actos á la realización de los fines encomendados por las disposiciones vigentes á este Consejo Superior.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1913.—Alba.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad de...  
(«Gaceta» 9 Julio 1913.)

**Diputación provincial de Córdoba**

**Contaduría**

**Circular núm. 2381**

La Sociedad Arrendataria para el cobro de los repartimientos provinciales, ha acordado nombrar, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el contrato celebrado con la Excm. Diputación provincial, y en armonía con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, agentes ejecutivos para que puedan actuar en toda la provincia en los procedimientos de apremio contra los Ayuntamientos por sus débitos á la Caja provincial y contra los señores Alcaldes y Concejales por las responsabilidades personales que contra los mismos puedan declararse, á don Alfredo Serrano Luque, don Eugenio Buso Castiñeira, don José Villegas Jiménez, don Fernando Sánchez Garrido y don Juan Adame Hernández.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones deudoras y contribuyentes de esta provincia.

Córdoba 12 de Julio de 1913.—El Presidente, José García Martínez.

**AYUNTAMIENTOS**

**MONTORO**

Núm. 2.380

El proyecto de presupuesto del Hospital de Jesús Nazareno, de esta ciudad, para el próximo año de 1914, queda de manifiesto por ocho días en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantas personas lo tengan á bien y hacer por escrito las reclamaciones ú observaciones que consideren oportunas.

Montoro 9 de Julio de 1913.—Martín Molina.

**LA CARLOTA**

Núm. 2.379

Don Vicente López Granados, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el apéndice para 1914, de la riqueza urbana de este distrito municipal, así como la relación de contribuyentes que por el concepto de rústica han tenido alteración en sus riquezas, quedan expuestos al público ambos documentos en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que los interesados puedan aducir durante dicho plazo las reclamaciones que á su derecho convengan.

**Ayuntamiento de Aguilar**

AÑO DE 1913.—MES DE JUNIO

Núm. 2346

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En menos. Pesetas.	En más. Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios.....	6.405 83	39 93		6.365 90
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	141.885 60	17.265 35		124.620 25
4 Beneficencia.....	25 44			25 44
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....	4.336 22			4.336 22
7 Extraordinarios.....	15.393 12			15.393 12
8 Resultas.....	928.752 59	11.603 96		917.148 63
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	97.570 50			97.570 50
10 Reintegros.....				
<b>TOTAL DE INGRESOS.....</b>	<b>1.194.369 30</b>	<b>28.909 24</b>		<b>1.165.460 06</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	29.111	3.330 05		24.780 95
2 Policía de seguridad.....	9.046	2.357 96		6.688 04
3 Policía urbana y rural.....	24.767	3.285 30		21.481 70
4 Instrucción pública.....	3.450	290		3.160
5 Beneficencia.....	17.480	2.242 68		15.237 32
6 Obras públicas.....	14.498	565 82		13.932 18
7 Corrección pública.....	9.133 50	938 38		8.195 12
8 Montes.....				
9 Cargas.....	148.131 21	2.661 25		145.469 96
10 Obras de nueva construcción.....	5.000			5.000
11 Imprevistos.....	5.000	135 70		4.864 30
12 Resultas.....	849.823 88	10.267 59		839.556 29
	<b>1.115.440 59</b>	<b>27.074 73</b>		<b>1.088.365 86</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>		<b>1.834 51</b>		
		<b>28.909 24</b>		

**Aguilar á 1.º de Julio de 1913.—El Contador, Elipio del Pino.**

La Carlota 11 de Julio de 1913.—Vicente López.

**MONTURQUE**

Núm. 2.375

Don Antonio Rueda Lara, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que todos los mozos que en el próximo año necesiten justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de sus padres ó hermanos, para el goce de sus excepciones, solicitarán de este Ayuntamiento la instrucción del oportuno expediente, en evitación de los perjuicios que de otro modo pudieran causárseles.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Monturque 8 de Julio de 1913.—Antonio Rueda.

Núm. 2.376

Hago saber: que formadas las cuentas respectivas al presupuesto municipal del año 1910, que fueron presentadas al examen del Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 29 del mes anterior, previa censura del señor Regidor Síndico, fueron dictaminadas favorablemente por la comisión de Hacienda en cuatro del actual, y en su vista por acuerdo del día seis de este mes fueron definitivamente por la Corporación municipal, acordándose su exposición al público por quince días, contados desde

el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, pasando después al examen de la Junta municipal.

Monturque 8 de Julio de 1913.—Antonio Rueda.

**MONTEMAYOR**

Núm. 2.377

Don Antonio Galán Recio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formado las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta referida, correspondientes al año de 1912, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL donde aparezca inserto este edicto, para que puedan ser examinadas por las personas que á bien lo tengan y hacer por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Montemayor 12 de Julio de 1913.—Antonio Galán.

**MONTILLA**

Núm. 2.378

Año de 1913.—Mes de Julio

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.167'54 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, 816'97 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.328'59 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 324'79.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.641'18 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 655 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas, 604'06.

Capítulo 9.º—Cargas, 13.688'37 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 7.679'16 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 518'58 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 1.148'93 pesetas.

Total, 30.568'17 pesetas.

En Montilla á primero de Julio de mil novecientos trece.—El Contador, Francisco Ceferino Váro.

Sesión del día 5 de Julio de 1913.—Vista la precedente distribución de fondos, el Ayuntamiento acordó aprobarla y que se remita para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones legales vigentes.—El Alcalde, Antonio Jaén.—El Secretario, José García Moyano.

## Depositaria de fondos municipales de Aguilar Provincia de Córdoba

Segundo trimestre de 1913 Núm. 2.346

CUENTA del segundo trimestre del año de 1913, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

### Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	2.201 38
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	11.154 79
<b>CARGO.....</b>	<b>13.356 17</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	11.521 86
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.834 51

### Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones, hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.....	39 93		39 93
2 Montes.....			
3 Impuestos.....	7.488 76	9.776 59	17.265 35
4 Beneficencia.....			
5 Instrucción pública.....			
6 Corrección pública.....			
7 Extraordinarios.....			
8 Resultas.....	10.225 76	1.378 20	11.603 96
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....			
10 Reintegros.....			
<b>CARGO.....</b>	<b>17.754 45</b>	<b>11.154 79</b>	<b>28.909 24</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	2.576 08	1.753 97	4.330 05
2 Policía de seguridad.....	659 15	1.698 81	2.357 96
3 Policía urbana y rural.....	1.147 83	2.137 47	3.285 30
4 Instrucción pública.....	45	245	290
5 Beneficencia.....	776 29	1.466 39	2.242 68
6 Obras públicas.....	514 82	51	565 82
7 Corrección pública.....	411 53	526 85	938 38
8 Montes.....			
9 Cargas.....	691 11	1.970 14	2.661 25
10 Obras de nueva construcción.....			
11 Imprevistos.....	135 70		135 70
12 Resultas.....	8.595 56	1.672 03	10.267 59
<b>DATA.....</b>	<b>15.553 07</b>	<b>11.521 86</b>	<b>27 074 73</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Aguilar a 1.º de Julio de 1913.—El Depositario interino, Eusebio Chacón.

### CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Aguilar a 1.º de Julio de 1913.—El Secretario Contador, Elipio del Pino.—

Visto bueno: El Alcalde, Luque.

## JUZGADOS

LUCENA

Núm. 2.364

Don Juan de Dios Cuenca-Romero y Uclés, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos a instancia de doña Araceli Córdón Ramírez, viuda y heredera de don Juan de la Fuente y Varo, re-

presentada por el Procurador don Rafael Hofmeyer y Rojas, contra doña Dolores de Porras y Rodríguez, de estos vecinos, sobre cobro de cantidad de pesetas, en los cuales, por providencia de hoy, se ha mandado sacar a pública subasta por el término de veinte días las fincas hipotecadas y valuadas que se describen a continuación:

1.ª Una suerte de olivar con cabida de nueve hectáreas, un área y cincuenta y tres centímetros, ó sean veinticu-

tro aranzadas, en los Montes de San Miguel, conocida por el Cerró de Espejo; linda a Oriente con olivar de Rafael Porras; al Sur con tierra manchón del mismo don Rafael Porras; a Poniente y parte del Oeste con tierra de don Juan Ramón de la Chica, y Norte con otra de doña Carlota Porras, que valora en quince mil pesetas. 15.000

2.ª Otra suerte de olivar con dos hectáreas, veinte áreas y setenta y cuatro centímetros, ó sean cinco aranzadas y siete octavas, que fué parte de la conocida por las Cabezadas en los Montes de San Miguel, y linda a Oriente con olivar de doña Josefa Porras; a Poniente con otra de doña Carlota Porras; al Norte con huerta de don José Gómez, y al Sur con más olivar de doña Josefa Porras, y la cual valora en tres mil novecientos cincuenta y cinco pesetas. 3.955

3.ª Otra suerte de olivar con cabida de dos hectáreas, noventa y cinco áreas y ochenta y dos centímetros, ó sean siete aranzadas y siete octavas, en los Montes de San Miguel, conocida así mismo por la Cabezada; linda a Levante y parte del Norte con olivar de doña Carlota Porras y Rodríguez; al Sur con más de don Juan de Porras; a Poniente con el camino de las huertas nuevas, y al Norte con olivar de José Cobacho, y la cual valora en cinco mil setecientos cinco pesetas. 5.705

4.ª Una suerte de olivar con cinco hectáreas, setenta y dos áreas y ochenta y cinco centímetros, ó sean quince y cuarta aranzadas, en los Montes de San Miguel, conocida por la Isla de Mata; lindera a Levante con olivar de herederos de doña Concepción Lug y Mora; a Sur y parte de Levante con tierra y olivar del don Juan Ramón de la Chica; a Poniente con olivar de doña Carlota Porras y Rodríguez, y al Norte con huertas de Ramón Osuna Hidalgo y de Andrés López Pino, valorada en ocho mil setecientos sesenta pesetas. 8.760

5.ª Una casa que comprende fábrica molino aceitero con dos prensas, una de palanca y otra de ruedas, en la calle de la Iglesia, marcada con el número dos; tiene la fachada principal a Poniente, y las dos puertas accesorias una al Norte y otra al Sur; linda a Levante con casa y patios de José Quesada Santaella; al Sur con el arroyo que nombran de la Media fanega, y al Norte con la dicha calle de la Iglesia, a donde dá salida una de las puertas accesorias; está edificada sobre una área superficial de seiscientos treinta y siete metros y noventa y tres decímetros, ó sean novecientos trece varas castellanas, por lo que y visto el estado de sus muros, el artefacto de la fábrica, se ha justipreciado esta y la casa en doce mil pesetas, pero lo que sale a subasta son las dos quintas partes; a estas se les dá de valor por el perito la cantidad de cuatro mil ochocientos pesetas.

Cuyas fincas rústicas y participaciones de otra urbana, de la pertenencia de la deudora señora Porras y Rodríguez, se sacan a pública subasta que tendrá efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado el día siete de Agosto próximo y hora de las catorce, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no

cubran las dos terceras partes del valor dado a los inmuebles.

2.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor fijado a los bienes que sirven de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Se hace constar que la deudora no ha presentado los títulos de propiedad de las enunciadas fincas, por lo que los postores deberán conformarse con el certificado de gravámenes expedido por el señor Registrador de la propiedad de este partido, sin tener derecho a exigir ningún otro documento.

Dado en Lucena a nueve de Julio de mil novecientos trece.—Juan de D. C.-Romero.—El Secretario judicial, Pedro Romero.

Núm. 2.365

Don Juan de Dios Cuenca-Romero y Uclés, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos de juicio ejecutivo promovidos en este Juzgado de primera instancia por doña Araceli Córdón y Ramírez, representada por el Procurador don Rafael Hofmeyer y Rojas, contra doña Josefa de Porras y Rodríguez, sobre cobro de dos créditos hipotecarios de cantidad de pesetas, y por virtud de lo mandado en providencia del día de ayer, dictada a solicitud de la parte ejecutante, se saca a pública subasta para su venta, por término de veinte días, la finca hipotecada y embargada y justipreciada en dichos autos, que es la siguiente:

Una suerte de olivar con cabida de nueve hectáreas, veinte áreas y treinta y una centímetros, ó sean veinticinco y media aranzadas, radicante en el partido de los Montes de San Miguel, segundo cuartel de este término de Lucena, que fué parte de otra conocida por las Cabezadas y Piedra del Mediodía, lindera: a Levante con tierras de capellanía cuyo dueño se ignora y con el camino que dirige a los Montes de San Miguel; por el Sur con olivar de herederos de doña Concepción Lug y Mora; por el Poniente con otros de don Juan y doña Dolores Porras y Rodríguez, y por el Norte con muros de casas de la aldea de Jauja, y huerta de José Gómez, cuya suerte de olivar ha sido justipreciada en venta por el perito agrícola don Pedro Antonio Lara y Alhama en la suma de siete mil ochocientos veinticinco pesetas. 7.825

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia el día ocho de Agosto próximo venidero y hora de las catorce; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado justiprecio de dicha finca; que para tomar parte en la subasta de la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de dicho Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que no habiendo

presentado la deudora los títulos de la finca descrita, los licitadores deberán conformarse con el certificado expedido por el señor Registrador de la propiedad de este partido, que obra en los autos.

Dado en Lucena (Córdoba) á diez de Julio de mil novecientos trece.—Juan de D. C. Romero.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

CÓRDOBA

Núm. 2.338

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por estafa, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Jaén, á Andrés Ruiz Priego, vecino de Bailén, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, en el término de diez días, con el fin de recibirle declaración en referido sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba diez de Julio de mil novecientos trece.—El Secretario, Por mi compañero señor Pellitero, Teodomiro Fernández.

MONTORO

Núm. 2.309

Don Eduardo Fernández Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las caballerías que después se reseñarán, propias del vecinos de Villafranca don Antonio Alcaide Aragón, las cuales se suponen hurtadas desde la noche del veintisiete de Junio anterior, estando á prado y atadas á un olivo, en unión de otras caballerías, en el sitio nombrado olivar de las Monjas, término de Adamuz, y captura del autor ó autores del hurto de las mismas, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel este partido, y referidas caballerías también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á seis de Julio de mil novecientos trece.—Eduardo Fernández.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías

Un mulo negro, de ocho años, menos de marca.

Un mulo rojo, de catorce años, los dos hierros de El Fénix Agrícola cadera derecha, y en la izquierna una A, llevando jáquimas de uso, perrillos de muelle y cabestro de cáñamo.

RUTE

Núm. 2.367

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á to-

das las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de un burro de cuatro años de edad, rucio azulado, careto, muy basto, con las patas muy gordas, con un lunar pardo en la parte interior del muslo derecho y herrado de las manos, propio del vecino de Algarinejo Cecilio Mentoro Matas, cuyo burro le fué sustraído en la noche del cinco del corriente del sitio llamado de las Casillas, de este término, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Rute á ocho de Julio de mil novecientos trece.—José Eguilaz.—El Secretario judicial, P. D., Carlos Engliero.

POSADAS

Núm. 2.305

Don Manuel Heredia y Truvilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del 29 de Junio último del egido de la villa de Guadalecázar á Miguel Lorente Prieto, de aquéllos vecinos; y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á ocho de Julio de mil novecientos trece.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de las caballerías

Una burra con doce años, parda clara rayada, raza española, alzada 1'25 metros.

Una rucha con meses, parda clara, rayada, raza española, lucera, alzada 1'10 metros.

Ambas con el hierro de El Fénix Agrícola.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.334

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías, cuyas señas al final se expresarán, propiedad de Jacinto Armeñas, Nicasio Calvo y Lorenzo Castaño, las cuales fueron hurtadas la noche del cinco al seis del actual del sitio titulado «Lote de la Capitana», término de esta villa, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también á la busca y captura y conducción á la cárcel de esta villa, y á disposición de este Juzgado, de los autores del delito, que se supone sean dos gitanos de estatura altos, vestidos de negro y delgados.

Dado en Hinojosa del Duque á nueve de Julio de mil novecientos trece.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado Carlos García.

Señas de las caballerías

De Jacinto Armeñas.—Un burro caipón, pardo oscuro, sin hierro.

De Nicasio Calvo.—Una burra rucia, alzada regular.

Otra de igual pelo y alzada y dos golpes en las orejas. Ambas aseguradas en el «Fénix Agrícola».

De Lorenzo Castaño.—Una burra negra, regular alzada.

Otra del mismo pelo, más talla que la anterior, y ambas aseguradas en la misma Compañía.

BAENA

Núm. 2.369

Don Tomás Mendigutia y de Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de la caballería que al final se expresa, propia de Domingo Bergillos Ariza, hurtada la noche del nueve del actual de una era al sitio cerro de la Pechos, de este término, y caso de ser habida la pondrán á disposición de este Juzgado con personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan legítima adquisición.

Dado en Baena á once de Julio de mil novecientos trece.—Tomás Mendigutia.—El Secretario, José Santano.

Señas

Un mulo bayo, de catorce á quince años de edad, marcado con raya negra en el lomo, que ha estado asegurado en la Compañía el Fénix Agrícola.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Dajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.302

SILVA MONTE Francisco, domiciliado últimamente en Fuente Obejuna; comparecerá ante la Audiencia provincial de Badajoz el día veinticuatro del actual, á las diez de la mañana, para asistir como testigo á sesiones de juicio oral en causa por hurto de una jumenta seguida contra José Gahete Durán.—Llerena cinco de Julio de mil novecientos trece.—El Juez instructor.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y em-

plaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.329

LOPEZ CAZORLA Juan, natural de Carcabuey (Córdoba), soltero, vendedor, de treinta y siete años; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por hurto de dinero; comparecerá, en término de diez, ante el Juzgado de instrucción de Burgos, para cumplir la condena que se le impuso en dicha causa. Al propio tiempo se encarga á las autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y segura conducción á la cárcel de Burgos de dicho procesado, caso de ser habido.

Núm. 2.330

URBANO CASTRO Nicolás (a) Paletas, natural de Montilla, soltero, jornalero, de treinta y cuatro años de edad; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado últimamente por disparos y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 2.337

ORTEGA ROMERO Francisco, natural de Cañada del Gamo, soltero, jornalero, de veintisiete años, sin que consten sus señas; domiciliado últimamente en Belmez; procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Yeguada Militar

Núm. 2.359

Don Manuel Pérez Sánchez, Oficial 2.º de Intendencia y Secretario de la Junta económica de dicho Establecimiento.

Hago saber: que necesitando adquirir

127 quintales métricos de avena en grano, 2.153 de cebada, 467 de habas y 2.237 de paja de pienso, para el suministro del ganado que tiene esta unidad en la dehesa de Moratalla y destacamentos de Jerez de la Frontera y Trujillo,

se convoca por el presente anuncio para que los poseedores de dichos artículos puedan hacerlo en el plazo de quince días, á partir de esta fecha, para lo cual podrán examinar el pliego de condiciones que se encuentra en las oficinas de esta Yeguada, cuartel de Regina, á disposición de aquéllos, todos los días laborables, de nueve á trece.

El plazo de admisión de proposiciones termina el día 25 del actual, á las veinticuatro horas del mismo.

Córdoba 10 de Junio de 1913.—Manuel Pérez Sánchez.—V.º B.º: El Teniente Coronel primer Jefe, Vela de Almazán.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6